



CUT: 11098-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0125-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC

Huancavelica, 31 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo asignado con Código Único de Tramite N° 11098-2025, presentado por el señor Werner Milton Meza Vílchez, en representación de la Empresa SUMAQ WASI COBRIZA EIRL, registrado con RUC N° 20602220100, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines industriales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua; a través de los órganos desconcentrados, Administraciones Locales de Agua;

Que, según el artículo 61° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, señala que el uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso de agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre del año 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado "Formato: Solicitud de Inicio de Tramite", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, según el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, señala los requisitos a tener en cuenta para el procedimiento de formalización de uso de agua, siendo entre algunos de ellos presentar la copia del documento que demuestre el uso del agua, de manera pública, pacífica y continua hasta el 31 de diciembre del año 2014, conforme se establece en el artículo 5° de la presente norma y copia del documento que certifique la propiedad o posesión legítima del predio o unidad productiva donde se utiliza el agua, conforme se establece en el artículo 6° de la presente norma.

Que, el recurrente Empresa SUMAQ WASI COBRIZA EIRL, solicita licencia de uso de agua superficial con fines industriales para la planta envasadora de agua minera Sumaq Wasi, quien viene utilizando el agua de la fuente hídrica denominada manantial Maraypata Huaycco, ubicado en el Centro Poblado de Pampalca, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

Que, mediante el Informe Técnico N° 0110-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANC/LARA, de fecha 31 de marzo de 2025, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del expediente administrativo correspondiente concluye que el recurrente a cumplido con presentar los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI, recomendando otorgar la licencia de uso de agua con fines industriales a favor del señor Empresa SUMAQ WASI COBRIZA EIRL.

Que, asimismo el citado informe recomienda que la licencia de uso de agua esté condicionada al cumplimiento del artículo 57° de la citada Ley, el titular de la licencia está obligado a utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales y evitando su contaminación, cumplir oportunamente con los pagos, mantener en buenas condiciones la infraestructura, y demás previstas en la Ley.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines industriales a favor de la Empresa SUMAQ WASI COBRIZA EIRL, que viene utilizando el agua de la fuente hídrica denominada manantial Maraypata Huaycco, por un volumen hasta 4 020.84 m³/año, ubicado en el Centro Poblado de Pampalca, distrito de San Pedro de Coris, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; cuyas características técnicas es el siguiente:

CUADRO N° 01: Características de la fuente de agua

Fuente de Agua		Ubicación de la Capatacion							
		Politica			Hidrografica	Geografica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
								Esta (m)	Norte (m)
Manantial	Maraypata Huaycco	Huancavelica	Churcampa	San Pedro de Coris	Mantaro	WGS-84	18 S	564 731	8 604 946

CUADRO N° 02: Asignación mensual y anual (m3)

Manantial: Maraypata Huaycco

Fuente de Agua	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total Anual (m3)
Manantial: Maraypata Huaycco	34150	308.45	34150	330.48	34150	330.48	34150	34150	330.48	34150	330.48	34150	4020.84

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la Empresa SUMAQ WASI COBRIZA EIRL.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE ARTURO MORANTE ADRIANZEN
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA